

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. Nº 041-SCM-2021.**

Alausí, 24 de marzo del 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 24 de marzo del 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio

institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. **Que**, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala manifiesta: *"Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas"*. **Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala: Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho. **Que**, mediante Oficio de fecha 29 de julio de 2020, el Sr. Tapay Mendoza Segundo Francisco solicita el arrendamiento de una oficina en el centro de movilidad vehicular para la apertura de una ventanilla de recaudación para la Cooperativa, y efectuar un convenio para que la COAC Nizag Ltda, recaude los servicios municipales propios y de la cooperativa. Para lo cual adjunta la propuesta de trabajo en convenio entre el GADMC-Alausí y la COAC Nizag Ltda. **Que**, mediante Memorando N° 0907-DF-2020, el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero manifiesta: la cooperativa deberá adjuntar el Convenio de corresponsabilidad, por medio el cual el Banco Central del Ecuador nombro como su corresponsable a la Cooperativa NIZAG para la recaudación en moneda en curso legal requiera realizar las entidades, instituciones y organismos del sector publico comprendido en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador; y le autorizó aperturar cuentas de recaudación de todas aquellas entidades públicas que el BCE le instruya, para la recaudación de ingresos de dichas entidades públicas en el espacio territorial en donde tienen presencia y prestan los servicios públicos. **Que**, mediante Memorando N° 0186-2021-DJ-GADMCA, la ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica del GADMCA, emite el criterio jurídico y expone: CONCLUSIONES: El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone como deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, servidor institucional que mediante memorando N° 275-DF-2021 de 06 de marzo de 2021, remitió a la Dirección Administrativa la vialidad para la suscripción del Convenio de recaudación con la

Cooperativa Nizag Ltda, e indicando que la Cooperativa Nizag Ltda, podrá recaudar todos los valores emitidos a través de los títulos de crédito dentro de los códigos detallados en el mencionado documento. El convenio de operación interinstitucional entre el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nizag Ltda, corresponsal del Banco Central según convenio de corresponsalía para entidades financieras, se puede identificar que es una entidad financiera que se encuentra habilitada como corresponsable para la recaudación de recursos públicos, hecho que guarda armonía con lo dispuesto en la Constitución de la república del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Orgánico Monetario y Financiero. RECOMENDACIÓN.- Esta dirección jurídica recomienda sea conocido y tratado por el concejo cantonal el convenio de operación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nizag Ltda, para la autorización respectiva, en la misma sesión los directores de tránsito y financiero deberán exponer la viabilidad del proyecto. **Que**, mediante Memorando N° 0319-DA-GADMCA, el Mgs. Luis Vásquez Paredes Director Administrativo expresa: ajunto a la presente me permito enviar el Convenio de Cooperación mutua entre el Gobierno Autónomo Descentralizado y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nizag Ltda, tiene por objeto establecer los términos y las condiciones para la apertura, manejo y administración de la cuenta recolectora que el GADMC-Alausí abrirá en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nizag Ltda, para la recaudación de recursos correspondientes a los servicios públicos del GADMC-Alausí, a fin de que se autorice incluir como punto de orden en la siguiente sesión de concejo. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por decisión unánime el Concejo Municipal: RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí suscriba el CONVENIO DE OPERACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIZAG LTD, cuyo objeto es establecer los términos y las condiciones para la apertura, manejo y administración de la cuenta recolectora que el GADMC-Alausí abrirá en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nizag Ltda, para la recaudación de recursos correspondientes a los servicios públicos del GADMC-Alausí. **Art. 2.-** Se establece un canon de cincuenta dólares USD mensuales por concepto de arrendamiento de la oficina que utilizará la COAC NIZAG LTDA, en la Dirección de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre de Alausí. **Art. 3.-** Forman parte de la presente resolución los siguientes documentos.

1. Documentos de identificación de las partes intervinientes en el convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación)
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos certificados)
3. Oficio No.070-2020-DMTTT-GADMCA
4. Oficio No.084-2020-DMTTT-GADMCA
5. Informe No 039-2020-DMTT-GADMCA
6. Oficio S/N de fecha 29 de julio de 2020, Cooperativa Nizag Ltda.

7. Memorando No 0344-2020-DMTTTA-GADMCA
8. Informe No 041-2020 de DMTTT-GADMCA
9. Informe Técnico de Factibilidad para la Apertura de un punto de recaudación en CRTVCA. (UTIC)
10. Memorando No.0907-DF-2020- Informe Financiero
11. Oficio BCE-DNSF-259-2021, de fecha 12 de febrero de 2021
12. Convenio de Corresponsalía para entidades financieras
13. Memorando No. 275-DF-GADMCA-2021 (Segundo Informe del Departamento Financiero)
14. Memorando Nro. 0186-2021-DJ-GADMCA (Criterio Jurídico).
15. Proyecto de convenio entre el GADMC-Alausí y la COAC NIZAG LTDA.

Art. 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Movilidad, Administrativa, Financiera, Jurídica. **Art. 5.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.



Abg. Viviana Pazmiño Guevara.

SECRETARÍA ENCARGADA DE CONCEJO DEL GADMCA.